RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-086-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de La Constitución de la República del Ecuador manda que: "*El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.*";

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas…*"

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sector público comprende: (…) 4.-Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*",

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 264 de la Constitución dicta que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: […] 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*";

Que, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se estipula: "*Deberes y Atribuciones del Gerente General. -El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

1.-Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2.- Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio"

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica a la ley Orgánica Nacional de Contratación determina: "*…Art. 295. De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales...*"

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica a la ley Orgánica Nacional de Contratación determina: "*Art. 296. Competencia profesional. El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual.*"

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica Nacional de Contratación determina "…Art. 298.- Objeciones.- La designación de administrador de contrato podrá ser objetada, por la persona designada, de manera justificada y motivada, dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos: 1. Conflicto de intereses; o cualquier causa de excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo; 2. Falta de competencia profesional; y, 3. Atentar al ejercicio de derechos de los servidores públicos designados, tales como: licencia por maternidad, paternidad o cualquier otro derecho reconocido a los servidores públicos que pueda representar una afectación personal. De haber mérito suficiente, la máxima autoridad o su delegado designará un nuevo administrador del contrato…".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica a la ley Orgánica Nacional de Contratación prescribe: "*Art. 300.- Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario*".

Que, el literal a) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General el de: "*Cumplir y hacer cumplir la ley. reglamentos y demás normativa aplicable. Incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio:*"

Que, el 13 de octubre de 2023 mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA RACP-EP-EMAPA-A-050-2023 Art. 2 se resuelve adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.- SIE-EPEMAPAA-2023-17 para la contratación del "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EP-EMAPA-A; AÑO 2023, RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA DE ORUGA, CAMA BAJA, VOLQUETA, CARGADORA, GRÚA, MINICARGADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO Y GRUA CON WINCHA" al oferente ARIAS VILLALVA IVAN TARQUINO con RUC 1803321577001 por el valor de $254,000.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTRA Y CUATRO MIL DÓLARES CON 00/100) sin incluir el IVA; en un plazo de ejecución del contrato de 365 días.

Que, el 13 de octubre de 2023 mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA RACP-EP-EMAPA-A-050-2023 Art.3 se resuelve DESIGNAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 295 del Reglamento General, a la ING. DIANA SOFIA COLOMA IBARRA en calidad de Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente proceso;

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec

Que, mediante Memorando número GG-0998-2023 de fecha 16 de octubre, la máxima autoridad Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, notifica a la ING. DIANA SOFIA COLOMA IBARRA en calidad de Administrador del Contrato.

Que, mediante memorando GPI-2292-2023, la ING. DIANA SOFIA COLOMA IBARRA, objeta la designación de Administrador del Contrato para el proceso SIE-EPEMAPAA-2023-17 para la contratación del "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EP-EMAPA-A; AÑO 2023, RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA DE ORUGA, CAMA BAJA, VOLQUETA, CARGADORA, GRÚA, MINICARGADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO Y GRUA CON WINCHA".

Que, en ejercicio de todos los deberes y atribuciones legales antes citadas y con fundamento en la normativa descrita anteriormente, a fin de cumplir con las garantías básicas del debido proceso contempladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Art. 3 de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA RACP-EP-EMAPA-A-050-2023 en donde se designa de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 295 del Reglamento General, a la ING. DIANA SOFIA COLOMA IBARRA en calidad de Administrador del Contrato, para el proceso "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EP-EMAPA-A; AÑO 2023, RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA DE ORUGA, CAMA BAJA, VOLQUETA, CARGADORA, GRÚA, MINICARGADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO Y GRUA CON WINCHA", por haber mérito suficiente en la objeción realizada mediante memorando GPI-2292-2023 suscrito por la ING. DIANA SOFIA COLOMA IBARRA.

Artículo 2.- Acoger la objeción efectuada mediante memorando GPI-2292-2023, suscrito por la ING. DIANA SOFIA COLOMA IBARRA, documento mediante el que objeta la designación de Administrador del Contrato para el proceso SIE-EPEMAPAA-2023-17 para la contratación del "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EP-EMAPA-A; AÑO 2023, RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA DE ORUGA, CAMA BAJA, VOLQUETA, CARGADORA, GRÚA, MINICARGADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO Y GRUA CON WINCHA".

Artículo 3.- Ratificar en todo lo demás que se halla descrito en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. RACP-EP-EMAPA-A-050-2023, del proceso Subasta Inversa Electrónica SIE-EPEMAPAA-2023-17 para el "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EP-EMAPA-A; AÑO 2023, RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA DE ORUGA, CAMA BAJA, VOLQUETA, CARGADORA, GRÚA, MINICARGADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO Y GRUA CON WINCHA".

Artículo 4.- DESIGNAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 295 del Reglamento General, al ING. OSWALDO JAVIER PAZMIÑO FREIRE en calidad de nuevo Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente proceso;

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec

Artículo 5.- Disponer a Secretaría de Gerencia General notificar formalmente con esta resolución al Contratista ARIAS VILLALVA IVAN TARQUINO con RUC 1803321577001, a la funcionaria Ing. Diana Sofia Coloma Ibarra, en calidad de administradora de contrato saliente, al Ing. Oswaldo Javier Pazmiño Freire, como nuevo administrador de contrato, a la Ing. Leopoldina Alexandra Chávez Casañas usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS designada mediante RESOLUCIÓN Nº RGCP-EP-EMAPA-A-014-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, para la habilitación usuario del nuevo administrador de contrato, conforme a lo indicado en el Art. 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes de la EP-EMAPA-A

Artículo 6.- Solicitar a la Jefatura de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en esta resolución se aplicará lo establecido en el Código Orgánico Administrativo. Por lo que las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica, conforme así lo estipula el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Firmado el 27 de octubre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
BYRON MARCELO PINTO GUZMAN

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán.
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A (S)

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec